



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000105

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	CARMELO CRUZ AMELL
C.C.	1050974763
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	14 de junio de 2019
CUANTIA	214.581.00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-028439

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 14 de junio de 2019, el señor CARMELO ARTURO DE JESÚS CRUZ AMELL, identificado con la cedula de ciudadanía 1.050.974.763 expedida en Turbaco, actuando en nombre propio presentó solicitud escrita de devolución mediante EXT-BOL-19-028439 por concepto de aclaración, derecho de sistematización, aclaración y derecho de sistematización.

Que según recibo 2018000094668 el contribuyente pago la suma de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$130.541) por concepto de aclaración, derecho de sistematización.

Que según recibo 201900001774 el contribuyente pagó la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$137.660) por concepto de aclaración, derecho de sistematización.

El contribuyente anexo a la solicitud nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, impresa el día 9 de enero de 2019 respecto a la escritura 3627 del 14-11-2018; mediante la cual se inadmitió y devolvió argumentando que el documento que se pretende aclarar no ha sido registrado (artículo 29 ley 1579 de 2012).

El contribuyente anexo además nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena,



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000105

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"**

impresa el día 20 de febrero de 2019, respecto a la escritura pública 147 del 23-01-2019; mediante la cual se inadmitió y devolvió sin registrar argumentando que el documento que se pretende aclarar no ha sido registrado.

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibos de pago original.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de las escrituras pública 3627 del 14-11-2018 y 147 del 23-01-2019.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$130.541) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.375) correspondientes a los items de recibo oficial y/o sistematización.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$137.660) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$27.245) correspondientes a los items de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201800094668	104.166,00
IMPUESTO DE REGISTRO	201900001774	110.415,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la devolución de los dineros al contribuyente CARMELO CRUZ AMELL identificado con C.C. o NIT No. 1050974763 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	104.166,00
IMPUESTO DE REGISTRO	110.415,00

cuya devolución asciende a la suma de 214.581,00 DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE

**SEGUNDO:TRAMITE** por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los tramites necesarios y

*da*



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
 RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
 TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000105

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

conducente al pago de lo aqui ordenado.

**TERCERO: ANULACION** en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolucion al Contribuyente **CARMELO CRUZ AMELL**, identificado con C.C./NIT No. **1050974763** de conformidad con los Articulos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

02 SET. 2019

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ  
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto LAURA ROSA GUARDO ORTIZ

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____ de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor _____ identificado con C.C. N° _____ de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del año _____ De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)